

CIRCULAR INFORMATIVA No. 193

CIR_GJN_CFT_193.12

México D.F. a 23 de noviembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El presente Acuerdo entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza

Se hace referencia a las siguientes excepciones de los artículo del presente Decreto:

Artículo 3:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 150%; a partir del 1 de enero de 2015 será 125%; a partir del 1 de enero de 2016 será 100% y a partir del 1 de enero de 2017 será 75%.

Artículo 4:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 100%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60%; a partir del 1 de enero de 2016 será 45% y a partir del 1 de enero de 2017 será Ex., con excepción de las fracciones arancelarias 0209.10.01, 0209.90.99, 1501.10.01, 1501.20.01, 1501.90.99 y 1516.10.01 será 15%.

Artículo 5:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 75%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60% y a partir del 1 de enero de 2016 será 45%.

Artículo 6:

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 7%; a partir del 1 de enero de 2016 será 6%. A

CIRCULAR INFORMATIVA No. 193

CIR_GJN_CFT_193.12

partir del 1 de enero de 2017 el arancel aplicable de las fracciones arancelarias 1103.11.01, 1103.13.01, 1103.19.01, 1103.19.02, 1103.19.99, 1103.20.01, 1103.20.99, 1104.12.01, 1104.19.01, 1104.19.99, 1104.22.01, 1104.29.01, 1104.29.99, 1104.30.01 de este artículo será 5%.

Artículo 7:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 10%.

Artículo 8:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 5%.

Artículo 10:

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 17% y a partir del 1 de enero de 2017 será 15%.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de lo siguiente:

- I. El arancel de las fracciones 6402.99.02, 6403.91.02 y 6403.99.02 del artículo 2 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2013.**
- II. Los artículos 9 y 10 del presente Decreto, entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.**
- III. El artículo 11 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2015.**
- IV. El artículo 12 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.**
- V. El artículo 13 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx